



19951009



PA
 FERNANDO M. ZAMORA
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO 1



306

Ministerio de Economía
 y Obras y Servicios Públicos
 Secretaría de Obras Públicas

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de agosto de 1995, se reúnen, por una parte el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Doctor Wylían Rolando OTRERA, en representación del ESTADO NACIONAL (CONCEDENTE), "ad referendum" del Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y por otra parte el Contador Roberto MACIAS y el Arquitecto Francisco Miguel DO PRADO VALLADARES JUNIOR, en representación de GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA (CONCESIONARIA),

Y TENIENDO EN CUENTA:

Que por Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994 se aprobó el Contrato de Concesión del ACCESO OESTE y la adjudicación de la concesión a GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA,

Que el día de la fecha vence el plazo de SEIS (6) meses adicionales para la liberación de la traza del ACCESO OESTE, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del ANEXO TECNICO PARTICULAR del Contrato de Concesión respectivo.

POR ELLO ACUERDAN:

PRIMERO: Visto lo requerido por la Nota del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 760 de fecha 3 de agosto de 1995, la CONCESIONARIA ha depositado en el día de la fecha la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.742.911,37). La CONCESIONARIA completará el pago del saldo de los montos requeridos en la mencionada Nota antes del 31 de agosto de 1995 inclusive.

SEGUNDO: PLAZOS PARA LA LIBERACION DE LA TRAZA.

2.1.- Ampliar el plazo y su prórroga, previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 5° del ANEXO TECNICO PARTICULAR del Contrato de Concesión, en SEIS (6) meses contados desde el día hábil inmediato posterior al 31 de agosto de 1995, para que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES obtengan, judicial o legalmente, la traza afectada a la ejecución de las obras en el Tramo I (RUTA NACIONAL N° 7, Tramo. Av. General Paz - Arroyo Morón, a partir de Progresiva Km. 1,600 a Progresiva Km. 10,165), físicamente libre de obstáculos, propietarios, ocupantes y/o intrusos existentes al día de la Toma de Posesión del Acceso OESTE. Consecuentemente se amplía en el mismo tiempo el plazo para la iniciación de las obras de la PRIMERA ETAPA, conforme el párrafo segundo, "in fine" del artículo 5° del ANEXO TECNICO PARTICULAR del Contrato de Concesión. Queda asimismo sin efecto el tercer párrafo del artículo 5° del ANEXO TECNICO PARTICULAR del Contrato de Concesión.

2.2.- Las tareas de liberación de traza en el sector de RUTA NACIONAL N° 5, tramo: RUTA NACIONAL N° 7 - RUTA PROVINCIAL N° 47, Progresivas 0.000 a 5.050 y los correspondientes requerimientos de pago a la CONCESIONARIA, serán efectuados

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
 Cr. ROBERTO MACIAS
 PRESIDENTE

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
 Arg. FRANCISCO DO VALLADARES
 DIRECTOR



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas*

ES COPIA
FERNANDO N. ZAMORA
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I



en el tiempo inmediato posterior a la obtención judicial o legal de la traza afectada a la ejecución de las obras en el Tramo I (RUTA NACIONAL N° 7, Tramo. Av. General Paz - Arroyo Morón, a partir de Progresiva Km. 1,600 a Progresiva Km. 10,165), físicamente libre de obstáculos, propietarios, ocupantes y/o intrusos existentes al día de la Toma de Posesión del Acceso OESTE.

TERCERO: FONDOS A APORTAR POR LA CONCESIONARIA PARA LA LIBERACION DE LA TRAZA.

3.1.- Determinar como monto del excedente a aportar por la CONCESIONARIA previsto en la Cláusula 16.4., párrafo séptimo del Contrato de Concesión del ACCESO OESTE, una suma igual a la fijada en el párrafo sexto de la misma cláusula, es decir PESOS VEINTISEIS MILLONES (\$ 26.000.000=), lo que hace una suma total por este concepto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000=).

CUARTO: TIEMPO Y FORMA DE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO PARA LA LIBERACION DE LA TRAZA.

4.1.- La CONCESIONARIA deberá a primer requerimiento de pago efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, abonar dentro de los QUINCE (15) días corridos de efectuado el mismo, y de conformidad a las modalidades que se le indiquen, los montos que le sean solicitados, sin ningún tipo de condicionamiento y según las sumas y cronograma que se detallan en los puntos siguientes.

4.2.- Los montos que se detallan en el cuadro siguiente son estimativos. Si el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES no requiriera de pago la totalidad de los fondos previstos para cada mes, la suma remanente podrá ser requerida en cualquiera de los meses subsiguientes, con la única condición que no se supere al 1° de marzo de 1996, la suma total indicada en el cuadro de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 28.700.000=).

MESES	MONTO DE REQUERIMIENTOS
SEPTIEMBRE 95	\$ 8.000.000=
OCTUBRE 95	\$ 7.000.000=
NOVIEMBRE 95	\$ 8.000.000=
DICIEMBRE 95	\$ 1.950.000=
ENERO 96	\$ 1.950.000=
FEBRERO 96	\$ 1.800.000=
TOTAL	\$ 28.700.000=

4.3.- A partir del 1° de marzo de 1996, el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES podrá requerir de pago a la CONCESIONARIA fondos para la liberación de la traza, por una suma igual a la que resulte necesario adicionar a los fondos requeridos de

ko
ko

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Dr. ROBERTO MACIAS
PRESIDENTE

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Arq. FRANCISCO DO VALLADARES
DIRECTOR



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

PERINAZO, ZAMORA
DIRECTOR DE ESTADOS SECRETARÍA GENERAL

ANEXO I

pago hasta la fecha indicada, para alcanzar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52.000.000) (es decir PESOS VEINTISEIS MILLONES previstos en la Cláusula 16.4. párrafo sexto del Contrato de Concesión más PESOS VEINTISEIS MILLONES en concepto de excedente conforme lo acordado en 3.1. del presente).

QUINTO: RECUPERO DE LO INVERTIDO POR LA CONCESIONARIA POR SOBRE EL MONTO PREVISTO EN EL PARRAFO SEXTO DE LA CLAUSULA 16.4. DEL CONTRATO DE CONCESION, EN CONCEPTO DE LIBERACION DE TRAZA.

5.1.- Fijar como forma y modo del recupero lo siguiente:

5.1.1.- La suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000=) y los montos que se le requieran de pago para efectuar la liberación de la traza prevista en 2.2. del presente, serán reintegrados a la CONCESIONARIA como incremento de tarifa de peaje, el que no podrá ser inferior a DIEZ CENTAVOS DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$s 0,10). A dichos efectos, la AUTORIDAD DE APLICACION deberá contemplar los siguientes parámetros: (i) que la incidencia sobre la tarifa de peaje sea la menor posible (ii) que se obtenga un recupero de dicha inversión en el tiempo más breve para la CONCESIONARIA, (iii) que se respete la TASA INTERNA DE RETORNO y el tránsito que surge del "cash flow" presentado por la CONCESIONARIA al momento de la oferta.

5.1.2.- El resto de las sumas aportadas conforme al presente por la CONCESIONARIA para la liberación de la traza, le serán reintegradas mediante los valores que resulten del redondeo de las tarifas de peaje según lo establecido en el contrato de concesión, respetando la TASA INTERNA DE RETORNO y el tránsito que surge del "cash flow" presentado por la CONCESIONARIA al momento de la oferta.

5.2.- Lo acordado en el presente artículo reemplaza a lo dispuesto en el párrafo séptimo de la Cláusula 16.4. del Contrato de Concesión del ACCESO OESTE.

SEXTO: Todo incumplimiento, total o parcial, a los requerimientos de pago que se le realicen por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la CONCESIONARIA conforme al presente, dará lugar a la ejecución de la garantía de la Cláusula 6.2. del Contrato de Concesión, de conformidad a las estipulaciones previstas en el mismo.

SEPTIMO: Incorporar como inciso k) de la Cláusula 17.2. del Contrato de Concesión del ACCESO OESTE, como causal de rescisión del contrato por culpa de la CONCESIONARIA, TRES (3) incumplimientos -totales o parciales, sucesivos o no- de los requerimientos de pago que se le realicen por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los efectos de liberar la traza afectada a la ejecución de las obras en el Tramo I (RUTA NACIONAL N° 7, Tramo. Av. General Paz - Arroyo Morón, a partir de Progresiva Km. 1,600 a Progresiva Km. 10,165) del Acceso OESTE, conforme al presente.

1/0
1/2

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Dr. ROBERTO MACIAS
PRESIDENTE

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Arq. FRANCISCO DE VALLADARES
DIRECTOR



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

OCTAVO: Para el supuesto de que no se obtenga, judicial o legalmente, la traza afectada a la ejecución de las obras en el Tramo I (RUTA NACIONAL N° 7, Tramo. Av. General Paz - Arroyo Morón, a partir de Progresiva Km. 1,600 a Progresiva Km. 10,165), físicamente libre de obstáculos, propietarios, ocupantes y/o intrusos existentes al día de la Toma de Posesión del Acceso OESTE dentro del plazo establecido en el Punto 2.1. del presente, EL CONCEDENTE autorizará el cobro anticipado de peaje en un tramo parcial de obra nueva, siempre que a su exclusivo juicio dicho tramo se encuentre en condiciones de funcionar de acuerdo a las especificaciones de calidad, capacidad y seguridad exigidas por los ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES y TECNICO PARTICULAR del Contrato de Concesión e implique una evidente mejora para los usuarios. El valor de la tarifa de peaje se ajustará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 2637 de fecha 29 de diciembre de 1992. Este Artículo no será de aplicación en el supuesto de que la CONCESIONARIA no cumpla en tiempo y forma con todos y cada uno de los requerimientos de pago que se le efectúen hasta el 1° de marzo de 1996, de conformidad al presente convenio.

NOVENO: El CONCEDENTE adoptará todas las medidas necesarias a efectos de liberar la traza de ocupantes irregulares dentro del plazo fijado en el Punto 2.1. del presente Acuerdo, a cuyos fines se compromete a propiciar ante la Provincia de Buenos Aires como únicas alternativas para dichos ocupantes, la Opción Subsidio o Complejo Habitacional Plan Italia.

DECIMO: La CONCESIONARIA desiste del recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio incoado contra la Nota del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 760/95.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se celebra "ad referendum" del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DECIMO SEGUNDO: Se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor.

ko

[Signature]
GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Sr. ROBERTO MACIAS
PRESIDENTE

[Signature]

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Arg. FRANCISCO DO VALLADARES
DIRECTOR

Dr. WYLIAN ROLANDO OTRERA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS